



10 AÑOS
JUNTOS
CONSTRUYENDO
DESARROLLO RURAL



CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES RURALES Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS FAMILIARES Y NO FAMILIARES (PEQUEÑOS Y MEDIANOS) PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CALIDAD, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA PARA LA PRODUCCIÓN

1. INTRODUCCIÓN

En el marco de las políticas públicas del Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP), con el fin de promover el desarrollo de la Producción Familiar, contemplando las necesidades de impulsar procesos de adaptación al cambio climático y mitigación de efectos negativos sobre el ambiente y con una visión ecosistémica, la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) del MGAP, a través del Proyecto Desarrollo y Adaptación al Cambio Climático (Contrato de Préstamo BIRF 8099-UY y Préstamo BIRF N° 8794-UY), realiza la presente convocatoria .

Se brindará apoyo financiero no reembolsable a organizaciones rurales, a productores familiares y no familiares (pequeños/as y medianos/as) en la implementación de proyectos productivos, focalizados en el suministro y aprovechamiento de agua en busca de aumentar la producción, mejorar la calidad del agua y la capacidad de los/las productores para enfrentar contingencias climáticas.

2. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

Los **objetivos generales** de este llamado son:

- i. Promover la conformación de Agentes Territoriales de Desarrollo Rural (Organizaciones rurales) que, en asociación con el MGAP y la institucionalidad agropecuaria, canalicen apoyos financieros y asesoramiento técnico a productores agropecuarios/as.
- ii. Promover la intensificación de la producción como base del desarrollo de las unidades de producción, asegurando la sostenibilidad económica, social y ambiental.
- iii. Promover el asociativismo y la participación activa de la población objetivo, como mecanismos para favorecer la sostenibilidad de las intervenciones.

Los **objetivos específicos** de este llamado son:

- i. Impulsar medidas que permitan mejorar la capacidad de las explotaciones agropecuarias para administrar el suministro, uso eficiente (aprovechamiento) y mejorar la calidad del agua ofrecida.
- ii. Brindar apoyo financiero para realizar inversiones prediales y/o acompañar técnicamente las propuestas si estas lo requieren para lograr el objetivo (i)

3. PÚBLICO OBJETIVO

3.1) Agentes Territoriales de Desarrollo Rural: Serán aquellas Organizaciones Rurales con personería jurídica de derecho privado, habilitadas por el MGAP para cumplir con los cometidos establecidos en este documento. Se priorizarán aquellas Organizaciones que participen en las Mesas de Desarrollo Rural (MDR).

3.2) Productores agropecuarios/as familiares y no familiares (pequeños/as y medianos/as)

i) Productores Familiares: incorporados al Registro de Productor/a Familiar de la DGDR-MGAP (creado por artículo 311 de la Ley 19.355) a la fecha de cierre del llamado y que cumplan con la Resolución Ministerial N°1013/2016 del 11 de noviembre de 2016 y Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural N°9/2017 de fecha 4 de abril de 2017.

ii) Productores pequeños/as y medianos/as no familiares: Se consideran productores medianos/as, según artículo del Anuario de OPYPA 2005 “Algunos elementos para la definición de productores familiares, medios y grandes” de Tomasino y Bruno, quienes no cumplen con alguna de las condiciones establecidas para ser productor/a familiar y se encuentran dentro de los siguientes parámetros:

Mano de obra: relación MO familiar/MO contratada: entre 1 y 0.33

Límites según rubro principal:

1. Ganadería: vacunos de carne y ovinos: hasta 1.250 ha (Índice CONEAT 100) o hasta 1000 UG.
2. Lechería: hasta 400 ha o hasta 300 vaca masa.
3. Agricultura extensiva, cereales y oleaginosos: hasta 400 ha.
4. Producción de cerdos: hasta 300 animales totales; de cría: hasta 50 madres; de engorde: hasta 100 animales.
5. Avicultura: hasta 15.000 ponedoras y/o totales hasta 30.000 animales.
6. Citricultura: hasta 50 ha.
7. Frutales de hoja caduca: hasta 20 ha.
8. Vid: hasta 20 ha.
9. Horticultura: superficie hortícola total hasta 30 ha; superficie hortícola regada a campo hasta 12 has; superficie protegida hasta 1,2 ha.

Los/las productores podrán tener cualquier forma de tenencia de la tierra y forma jurídica de la empresa a excepción de las Sociedades Anónimas, con la opción de presentarse **conformando grupos de diferente naturaleza o en forma individual a través de un Agente Territorial de Desarrollo Rural o por algún mecanismo alternativo habilitado por la DGDR.**

No podrán ser beneficiarios/as ningún organismo público ni personas jurídicas en las que exista participación (integración del órgano de dirección, aporte de capital, etc.) por parte del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el Manual de Intervenciones de la DGDR citado con anterioridad. Lo expuesto no inhibe la contratación por parte de los/las beneficiarios/as de las entidades citadas a efectos de obtener apoyo de dichos organismos. Se señala asimismo que tampoco podrán ser beneficiarios/as quienes sean funcionarios/as del MGAP.

Compromisos de los/las beneficiarios/as:

- Garantizar la tenencia y usufructo del predio durante la ejecución del proyecto predial. En caso de no ser propietario/a se deberá presentar un documento firmado por quien sí lo sea, identificando los padrones cedidos por el plazo de ejecución del proyecto.
- Garantizar que no se recibirán fondos públicos para el financiamiento de las mismas actividades financiadas por esta convocatoria.
- Aportar recursos propios (en adelante contraparte) para complementar el financiamiento aprobado por la DGDR/MGAP para la ejecución de las acciones propuestas.
- Cumplir con las recomendaciones técnicas y los compromisos establecidos en el contrato de ejecución de las actividades e inversiones propuestas, firmado con la DGDR/MGAP.
- Aceptar la fiscalización de la ejecución de las inversiones aprobadas y contratadas por parte de representantes de la DGDR/MGAP, así como las auditorías debidamente autorizadas por ésta.
- Comunicar en forma oportuna cualquier cambio en su condición de beneficiario/a definida para esta convocatoria y justificada por razones de fuerza mayor.
- Promover y facilitar la presencia del núcleo familiar en las capacitaciones y en las visitas del equipo técnico al predio.
- Brindar toda información adicional que sea requerida por la DGDR/MGAP.
- Permitir el registro de imágenes para la elaboración de materiales de difusión y la identificación del predio mediante cartelería de la DGDR/MGAP y los organismos financiadores.

Se tomarán en cuenta los antecedentes de productores, organizaciones y técnicos/as privados/as respecto a incumplimientos anteriores no debidamente justificados ante el MGAP. De igual forma, la actuación en el presente llamado será tomada en cuenta para futuras intervenciones.

4. PROPUESTAS DE LAS ORGANIZACIONES RURALES

4.1) Conformación de las Propuestas Organizacionales

Atendiendo a la necesidad de mejorar la calidad de las intervenciones prediales e integrando a las Organizaciones Rurales (OR) del territorio nacional como actores centrales y promotores del desarrollo, en articulación con la institucionalidad pública agropecuaria y en consonancia con los lineamientos establecidos por el *“Manual de intervenciones para el desarrollo de organizaciones rurales, productores familiares, pequeño/a y medianos/as, pescadores/as artesanales y trabajadores/as rurales”*, la DGDR convoca a Organizaciones Rurales con el fin de constituirse como Agentes Territoriales de Desarrollo Rural.

Los Agentes Territoriales de Desarrollo Rural son Organizaciones Rurales habilitadas por el MGAP para cumplir con los cometidos de brindar apoyo en la sensibilización de los/las productores; capacitación a técnicos/as y productores; difusión de las convocatorias o herramientas de intervención; asesoría técnica; elaboración de propuestas de proyectos a ser financiados y seguimiento de los proyectos aprobados.

Las OR deberán proponer un equipo técnico interdisciplinario y presentar una Propuesta de Trabajo con un plazo de ejecución de hasta 30 meses a partir de su aprobación.

El equipo técnico vinculado a la OR que aspire convertirse en un Agente Territorial de Desarrollo Rural, deberá estar registrado y habilitado por el “Registro y habilitación de técnicos privados” de la DGDR.

La Propuesta de Trabajo contendrá la siguiente información:

- a) Integración del equipo técnico responsable de la elaboración de la propuesta para constituirse como Agente Territorial de Desarrollo Rural, así como de los futuros proyectos prediales.
- b) Información de la Organización y de la zona de influencia de la misma.
- c) Plan de Sensibilización y Capacitación a productores, que deberá contemplar:
 - i. Estrategia para realizar la convocatoria entre productores. Se valorarán las propuestas que apunten a incluir productores que no han percibido apoyo por programas anteriores.
 - ii. Cantidad estimada y caracterización de productores a involucrar en la presente convocatoria.
 - iii. Actividades de difusión de las bases de la presente convocatoria a nivel local.
 - iv. Actividades de sensibilización y capacitación dirigidas a productores, técnicos/as, trabajadores rurales y población rural en general, orientadas al logro de los objetivos específicos del llamado.
 - v. Actividades de capacitación a productores con la finalidad de preparar al público objetivo para la presentación de proyectos prediales en el marco de la presente convocatoria y futuras líneas de intervención impulsadas por el MGAP.
 - vi. Actividades de relevamiento y diagnóstico a nivel territorial orientadas a la elaboración de proyectos prediales incorporando la perspectiva de género y juventud. Será requerido para esta actividad una lista de potenciales productores.
 - vii. Cronograma detallado de las actividades a llevar adelante.
- d) Plan de Desarrollo de Capacidades de Gestión del Agente Territorial de Desarrollo Rural donde podrá proponer algunas acciones con el fin de mejorar sus capacidades.

4.2) Evaluación de las Propuestas Organizacionales

La evaluación de las OR postulantes se realizará de acuerdo a los criterios establecidos por la DGDR/MGAP y disponibles en su página web.

Será tenida en cuenta tanto la propuesta presentada como las capacidades de gestión de la OR y sus antecedentes para operar como Agente Territorial de Desarrollo Rural.

Se tendrá especialmente en cuenta las estrategias para la incorporación de mujeres y jóvenes en el proceso de gestión organizacional y en los proyectos prediales.

Del proceso de evaluación resultará una lista de Organizaciones habilitadas a operar como Agentes Territoriales de Desarrollo Rural, la cual será publicada en la Web del MGAP y estará disponible para los/las productores rurales. Este listado contendrá datos de contacto de la OR que serán públicos de forma que los/las productores puedan vincularse con estos Agentes.

Posteriormente al inicio de las actividades aprobadas del Agente Territorial de Desarrollo Rural y con el fin de darles seguimiento, se constituirá un ámbito de cogestión, denominado Comité de Seguimiento y Gestión del Proyecto integrado por representantes del Agente Territorial de Desarrollo Rural y de la DGDR.

Los procesos llevados adelante por los Agentes y los Equipos Territoriales de Desarrollo Rural (ETDR) del MGAP contarán con el respaldo técnico de un espacio de articulación y coordinación, integrado por representantes del MGAP y de la Institucionalidad Pública presente en el territorio y referente según los objetivos de la convocatoria.

4.3) Apoyo económico a los Agentes Territoriales de Desarrollo Rural

Se establecerá un **financiamiento máximo de US\$ 30.000 a la Organización que haya sido habilitada como Agente Territorial de Desarrollo Rural**, para que a través de su equipo técnico se encargue de llevar adelante la Propuesta de Trabajo aprobada (Plan de Sensibilización y Capacitación y Plan de Desarrollo de Capacidades de Gestión – excluidos los costos de las actividades de relevamiento y diagnóstico). Tanto la Propuesta como el financiamiento serán ajustados en base a la evaluación de la misma.

Para el **Plan de Sensibilización y Capacitación** los costos a financiar podrán ser, entre otros: gastos de traslados, honorarios técnicos, contratación de servicios, papelería y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de las actividades referidas *ut supra* así como costos vinculados a garantizar la participación de mujeres con responsabilidades de cuidado en las actividades de capacitación. En el caso de honorarios técnicos vinculados a actividades de carácter permanente como ser coordinación, comunicación, etc., los mismos serán financiados con un máximo de US\$ 200 por jornada técnica.

Actividades de relevamiento y diagnóstico. En relación al literal vi. del Plan de Sensibilización y Capacitación a productores, se abonará adicionalmente en carácter de anticipo a cada Agente Territorial de Desarrollo Rural, tres (3) jornadas técnicas por cada potencial productor/a incluido en la lista presentada, a un valor de jornada técnica de US\$ 200 (dólares estadounidenses doscientos) por todo concepto. Una vez presentados los proyectos prediales, se ajustará el anticipo efectuado en función de los productores efectivamente aprobados. De resultar un saldo a favor del MGAP, éste será descontado de futuros pagos que correspondan al Agente.

Para el **Plan de Desarrollo de Capacidades de Gestión** los costos a financiar podrán ser, entre otros: costos incrementales de gestión organizacional, gastos relacionados a la mejora de la comunicación interna, capacitaciones de personal, infraestructura básica para llevar adelante las actividades propuestas, realización de un plan estratégico para su fortalecimiento, así como costos incrementales relacionados con la administración y gestión del proyecto.

Del monto total aprobado (excluidos los costos de las actividades de relevamiento y diagnóstico) se realizará un anticipo del 60%, abonándose el saldo (hasta el 40% restante) contra la aprobación del informe de rendición de cuentas e informe de lo actuado, el cual será solicitado por la DGDR una vez avanzada la propuesta.

4.4) Plazos de ejecución, seguimiento y cierre de Propuestas de las Organizaciones Rurales

La convocatoria a OR abrirá el 26 de julio de 2018 y permanecerá abierta hasta el 5 de octubre de 2018 a las 16 hs.

Las propuestas serán presentadas por la OR aspirante a transformarse en Agente Territorial de Desarrollo Rural a través de un formulario (aplicativo) que estará disponible en la página web de la DGDR.

La DGDR luego de evaluadas las postulaciones recibidas, comunicará a las OR habilitadas el monto máximo de financiamiento a otorgar, para luego iniciar el proceso administrativo de autorización fijado por la normativa y celebrar el contrato respectivo entre el Agente Territorial de Desarrollo Rural y la DGDR-MGAP.

El pago por concepto de seguimiento y cierre estará condicionado al cumplimiento de las actividades previstas en la propuesta, a la elaboración y aprobación del informe correspondiente sobre las mencionadas actividades, así como a la revisión de los comprobantes por parte de la DGDR.

4.5) Documentación requerida a las Organizaciones Rurales

Al momento de presentar la propuesta:

- Copia impresa de la constancia de envío de la propuesta generada en caso de cumplirse correctamente con la formulación.
- En caso de que la Organización no esté registrada en el RUPE, deberá presentar Certificado notarial donde conste los representantes legales de la Organización y la vigencia de la personería jurídica.
- Fotocopia de C.I. de los/las representantes legales.

Al momento de realizar el primer desembolso:

- Certificado de DGI que deberá permanecer vigente durante la vigencia del contrato celebrado.
- Certificado de BPS que deberá permanecer vigente durante la vigencia del contrato celebrado.

5. PROYECTOS PREDIALES

5.1) Conformación de los Proyectos Prediales

Esta convocatoria está dirigida a la implementación de medidas para solucionar el abastecimiento de agua a productores agropecuarios/as de todo el país, mediante la modalidad de construcción de pozos o represamiento de aguas superficiales (tajamares), según sean las características del predio. Cuando corresponda se aplicarán otras soluciones técnicas adaptadas a cada situación (cachimbas, vertientes, colección de agua) y se incluirán depósitos de almacenamiento de agua y mecanismos de distribución de la misma hacia los potreros. También serán apoyadas actividades e inversiones en riego, así como la gestión de efluentes que aseguren la calidad de agua en las cuencas.

La presentación de los/las productores se hará a través de los Agentes Territoriales de Desarrollo Rural de la zona. La asistencia técnica también será instrumentada a través de estos Agentes y se centrará en el seguimiento de la

implementación de las inversiones y apoyo a la toma de decisiones sobre adopción de tecnologías que permita el desarrollo predial.

Los/las productores que se postulan como beneficiarios/as no deberán ser obligatoriamente socios/as de la Organización Rural (Agente Territorial de Desarrollo Rural) a pesar de que se presenten a través de ella.

El Agente Territorial de Desarrollo Rural a través de su equipo técnico brindará el asesoramiento técnico requerido, realizar el seguimiento de las actividades incluidas en los proyectos prediales, así como el relevamiento de los resultados obtenidos. Para ello, deberá registrar toda información que resulte indispensable para evaluar el cumplimiento de las actividades en los plazos y formas previstas y elaborar los informes que sean solicitados por la DGDR/MGAP.

Los proyectos prediales por medio del formulario de presentación deberán incluir:

- i) Diagnóstico donde queden establecidos los principales problemas o limitantes que se identifican a nivel grupal y/o predial.
- ii) Objetivos y metas planteados en la ejecución del proyecto predial que levanten las restricciones establecidas en el diagnóstico.
- iii) Las actividades a realizar con un cronograma de las mismas y los costos asociados.
- iv) Cronograma de asesoría técnica y capacitaciones en sintonía con lo establecido en el punto anterior.
- v) Croquis con los polígonos correspondientes donde quede debidamente delimitado el predio, las subdivisiones, montes de sombra y abrigo, obras de agua existentes y las que se van a realizar con el proyecto.
- vi) Matriz y plan de mitigación (en caso de que fuera necesario) donde se compromete el cumplimiento de las salvaguardas ambientales y sociales vinculadas a RRNN, y las correspondientes exigencias de la Dirección General de Recursos Naturales (DGRN) para los proyectos en lechería que impliquen gestión de efluentes.

Los proyectos prediales podrán tener una duración máxima de 18 meses a partir de la firma de contrato.

5.2) Evaluación de los Proyectos Prediales

Previo al comienzo del proceso de evaluación de los proyectos, cada productor/a deberá contar con el aval social de la Mesa de Desarrollo Rural de su territorio de influencia, el cual será gestionado por el ETDR del MGAP.

Para integrar la nómina de proyectos prediales que califiquen para ser financiadas, será necesario obtener un mínimo de 60% del puntaje total. Esto no implica automáticamente la aprobación de los proyectos para su financiamiento, dado que la convocatoria es concursable y dependerá de los fondos disponibles siguiendo para esto un orden de prelación por puntaje alcanzado.

La grilla y criterios de evaluación estarán disponibles en la Web de la DGDR/MGAP.

Se garantizará en la evaluación que:

- a) No se recuse apoyo, ni exista ningún tipo de discriminación que sea basado en la raza, credo, género o situación económica de los proponentes.
- b) Las propuestas de proyectos estén en cumplimiento de la normativa vigente en temas de forestación, sanidad animal y vegetal, protección ambiental, salud humana, seguridad laboral y manejo de recursos naturales, derecho de Uso de Aguas, así como del cumplimiento del Manual Ambiental y Social y Marco de Políticas de Reasentamiento, disponible en: <http://www.mgap.gub.uy/institucional/dacc>

Quienes postulen dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación del resultado, para formular cualquier observación o reclamo que le merezca al procedimiento de calificación y selección. Las observaciones o reclamos deberán estar dirigidas por escrito al técnico/a referente territorial nombrado por la DGDR para el recibo de la documentación. Cumplido este plazo, se tramitará la autorización establecida por la normativa para celebrar los contratos respectivos con los/las productores/as que resulten beneficiarios/as.

5.3) Apoyo económico a los Proyectos Prediales (productores)

5.3.1) Financiamiento y costos elegibles

El apoyo económico máximo a percibir por el/la productor/a será de US\$ 8.000. Para el caso de proyectos lecheros en cuencas prioritarias definidas por el Gobierno y que contengan básicamente inversiones destinadas a la gestión de efluentes, el apoyo económico tendrá un tope de US\$ 16.000 y requerirán una evaluación especial del proyecto en un comité conformado conjuntamente con referentes de la DGRN.

Los fondos destinados a asesoría técnica predial no formarán parte de este monto y se pagarán como complemento de los costos elegibles sin contraparte del productor, según detalle presentado en el punto 5.3.2.

El porcentaje del costo total del proyecto financiado por la DGDR, dependerá del tipo de beneficiario dentro de los límites establecidos en el siguiente cuadro:

Tipo de beneficiario/a	Productor/a Agropecuario/a	
	Familiar	No Familiar (pequeño/a y mediano/a)
Financiamiento no reembolsable	Hasta 80%	Hasta 50%
Contraparte	Desde 20%	Desde 50%

Se contemplarán todos los costos vinculados a la ejecución del proyecto: obras, equipamientos, servicios y materiales destinados a garantizar la realización de las obras y actividades. Se considera también el aporte de contraparte.

A continuación se presenta una lista de actividades elegibles a ser financiadas:

- i) Construcción de pozos, tajamares, limpieza y cercado de cachimbas, calzado de vertientes, depósitos y sistemas de distribución de agua y riego, entre otros.
- ii) Costos incurridos en la capacitación ya sea por concepto de honorarios, servicios y logística (traslados, jornales, etc.).

- iii) Actividades grupales o asociativas tendientes a cumplir los objetivos del proyecto.
- iv) Costos del asesoramiento de técnicos/as especialistas, por ejemplo de hidrogeología.
- v) Equipamiento para sistemas de riego y movimiento de agua a nivel predial.
- vi) Costos relacionados al trámite de Solicitud de Derecho de Uso de Agua.
- vii) Inversiones vinculadas a la gestión de efluentes de tambo en cuencas prioritarias.
- viii) Costo de la elaboración del Plan de Lechería Sostenible (PLS).

Se aprobarán las soluciones técnicas más adecuadas a la problemática del predio y de la zona.

En el caso de los rubros productivos que cuenten con cobertura de seguro, el mismo será contemplado como meta del proyecto, pero no como un costo elegible. Contar con dicho seguro será controlado como condición necesaria para efectivizar el desembolso final.

No serán costos elegibles los derivados de actividades desarrolladas en proyectos anteriores del MGAP.

El monto total aprobado por proyecto se otorgará en dos partidas.

El primer desembolso se realizará dentro de los 90 días de firmado el contrato respectivo con cada beneficiario/a y con la constancia de iniciado el trámite de Solicitud de Derecho de Uso de Agua. Este pago corresponderá al 60% del monto total de apoyo aprobado.

El segundo desembolso se realizará contra el cumplimiento de las actividades aprobadas y establecidas en cada contrato. Se pagará el apoyo en función de los gastos incurridos en la ejecución del proyecto y de la proporción de metas cumplidas, debiendo siempre superar el 60% de cumplimiento.

El pago a los/las productores se realizará a través de la Administración Nacional de Correos.

5.3.2) Apoyo a la Asistencia Técnica para la ejecución de proyectos prediales

Se financiará Asistencia Técnica al productor/a para la ejecución de cada proyecto predial con hasta nueve (9) jornadas, distribuyéndose de la siguiente forma:

- i) **Por formulación e inicio de seguimiento de los proyectos prediales aprobadas: hasta tres (3) jornadas técnicas por productor/a.**
- ii) **Por el seguimiento de los proyectos prediales aprobadas: hasta cuatro (4) jornadas técnicas por productor/a.**
- iii) **Por el cierre de los proyectos prediales aprobada: hasta dos (2) jornadas técnicas por productor/a.**

En el caso de que el proyecto involucre campos de uso colectivo, ésta será considerada como proyecto único a los efectos del pago de la Asistencia Técnica y de acuerdo a lo detallado anteriormente.

El valor de la jornada técnica para la presente convocatoria será de US\$ 200 (dólares estadounidenses doscientos) por todo concepto o su equivalente en pesos a la cotización vigente.

En caso que el beneficiario sea un productor/a familiar integrante de un núcleo familiar que no haya recibido beneficios del MGAP según elegibilidad, el valor de la jornada será de US\$ 250 (dólares estadounidenses doscientos cincuenta) por todo concepto.

5.4) Plazos de ejecución, seguimiento y cierre de los Proyectos Prediales

La convocatoria para presentación de los proyectos prediales abrirá el 22 de octubre de 2018 y permanecerá abierta hasta el 30 de abril de 2019 a las 16 hs.

Los proyectos prediales serán presentadas a través de la web del MGAP y la documentación requerida deberá entregarse a los/las responsables territoriales de la DGDR hasta la fecha y hora de cierre indicadas.

El seguimiento y supervisión de la ejecución de los proyectos serán realizados por el Comité de Seguimiento establecido entre el Agente Territorial de Desarrollo Rural y la DGDR/MGAP, así como por los ETDR del MGAP mediante visitas en las cuales se podrán verificar los informes de avance y los resultados a nivel de campo en consulta con el espacio de articulación y coordinación.

A efectos de evitar la duplicación de apoyos a inversiones contempladas en el presente llamado y que a su vez cuenten con otro tipo de apoyos (por ejemplo, crédito fiscal), se controlarán los comprobantes originales sellándolos oportunamente.

Los comprobantes originales deberán ser conservados por los/las beneficiarios/as hasta dos años después de presentado el cierre de los proyectos, a los efectos de estar disponibles para auditorías que correspondan.

En relación al pago final de asistencia técnica correspondiente al cierre de los proyectos aprobados con la elaboración del informe de cumplimiento de actividades por parte del productor/a, se deben distinguir las siguientes situaciones:

- a) Si el cumplimiento de las actividades por el/la productor/a es superior al 60%, se pagará la totalidad del importe correspondiente a la asistencia técnica por cierre. Sin perjuicio de ello, el pago podrá ser retenido o no efectivizado aunque supere el 60% del cumplimiento si del proceso de evaluación se desprende que existe omisión, falta de seguimiento o negligencia por parte del Agente Territorial de Desarrollo Rural.
- b) En el caso de que el cumplimiento de las actividades informado no alcance al 60% obligatorio y el no logro de dicho guarismo sea imputable al Agente Territorial de Desarrollo Rural de acuerdo a la evaluación realizada por el equipo técnico de la DGDR, éste no tendrá derecho a recibir pago alguno por dicho informe.
- c) En el caso de que el cumplimiento de las actividades informadas no alcance al 60% obligatorio y el no logro de dicho guarismo no sea imputable al Agente Territorial de Desarrollo Rural de acuerdo a la evaluación realizada por el equipo técnico de la DGDR y presentada en el Comité de Seguimiento, la mencionada

Dirección determinará el porcentaje a pagar, pudiéndose abonar hasta la totalidad de las jornadas de Asistencia Técnica establecidas en el contrato.

El proyecto se considerará administrativamente cerrado cuando:

- Se verifique el cumplimiento de las metas y las condiciones contractuales.
- Se compruebe que no es posible alcanzar las metas, aunque no sea en forma voluntaria.
- Se compruebe incumplimiento voluntario y/o desvío de los desembolsos realizados.
- El/la beneficiario/a manifieste su intención de desistir en implementar el proyecto predial.

Ante imprevistos que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto y que incidan sobre los resultados, los Agentes Territoriales de Desarrollo Rural deberán comunicar las eventuales necesidades de ajustes, que serán tramitadas de acuerdo a los procedimientos establecidos por la DGDR y aprobadas por ésta.

5.5) Documentación requerida a los/las Productores

La DGDR/MGAP se regirá por lo establecido en las leyes 18.331 y 18.381 y normas reglamentarias en lo referente a protección de datos personales, acceso a la información pública y demás materias reguladas por las mismas. La documentación requerida se deberá entregar en las oficinas centrales y/o territoriales que la DGDR determine.

Aquellas propuestas que a la fecha de cierre del llamado no presenten la documentación completa, no integrarán el proceso de evaluación y no serán tenidas en cuenta.

Se aconseja formular las consultas o solicitar aclaraciones sobre el contenido del llamado previamente a la fecha del cierre, ya sea en forma personal a los equipos técnicos territoriales de la DGDR, por vía telefónica (teléfono 23083562 y 23097025) o por correo electrónico a consultasdqdr@mgap.gub.uy

Documentación a presentar de carácter obligatorio:

- Informe de elegibilidad completo de los/las productores participantes de la propuesta.
- Copia impresa de la constancia de envío de la propuesta generada en caso de cumplirse correctamente con la formulación.
- Fotocopia de la Cédula de Identidad de cada productor/a.

Documentación a presentar para los casos que corresponda:

- Documento que certifique en los casos de no ser propietario/a, la forma de tenencia del predio donde se desarrollará el proyecto.
- En caso de participación de más de una persona en la gestión del proyecto, documento de conformación y autorización de gestión al representante de la misma (ej. Sociedades de hecho, sucesiones, etc.)

- Acuerdo de conformidad con pautas que reglamenten el funcionamiento grupal firmado por todas las personas del grupo si se tratara de una propuesta con estas características.
- Inversiones de uso común: deberá presentar reglamento de uso.
- Confirmación de la DINAGUA/MVOTMA de la disponibilidad de agua para la posterior Solicitud de Derecho de Uso de Agua, ya sea para ejecutar una nueva obra de agua o regularizar una existente. En caso de que la obra de agua cuente con el derecho otorgado presentar copia de la Resolución vigente.
- Inversiones en agua para riego: deberá presentar la constancia de iniciado el trámite de Solicitud de derecho de Uso de Agua ante DGRN/MGAP y DINAGUA/MVOTMA. Para ello seguir las indicaciones que se encuentran en el siguiente link: <https://tramites.gub.uy/ampliados?id=2344> En el caso de una obra que esté construida se debe presentar la Resolución del permiso vigente o de lo contrario deberá regularizar y presentar la constancia según se explica anteriormente.
- Inversiones en agua para abrevadero, toma directa o pozo: presentar la constancia de iniciado el trámite de Solicitud de derecho de Uso de Agua ante DINAGUA/MVOTMA. Para ello seguir las indicaciones que se encuentran en el siguiente link: <https://tramites.gub.uy/ampliados?id=2344> En el caso de una obra que esté construida se debe presentar la Resolución del permiso vigente o de lo contrario deberá regularizar y presentar la constancia según se explica anteriormente.
- Fotocopia de la Declaración Jurada DICOSE vigente, según el rubro que corresponda y anexos correspondientes.
- Impresión del resultado de la Matriz de riesgo ambiental para los sistemas lecheros.
- Fotocopia de la Declaración Jurada de Registro Nacional de Propietarios de Colmenas (RNPC) aprobada para los apicultores.
- Número de registro del Plan de Uso y Manejo de Suelos para productores agrícolas mayores a 50 ha.
- Número de registro del Plan de Lechería Sostenible.
- Habilitación o Refrendación Anual de tambos (el más reciente de los dos).